



Universidad de Concepción

RESOLUCION U. de C. N° 2008 – 110 – 2.

VISTO:

1. Lo dispuesto en la Resolución F. de M. N° 001–2007, del Decano de la Facultad de Medicina, mediante la cual se dispuso instruir una investigación con el objeto de determinar la ocurrencia de los hechos denunciados por el Vicedecano de la Facultad, a través del Oficio VD. M 692/07, de 8 de agosto de 2007, y la eventual responsabilidad que podrían tener los alumnos señores Gonzalo Vera Torres, Felipe Aedo Muñoz, Guillermo Opazo Lagos, Natalie Soubelet del Río y Hernando Diocaretz Vergara.
2. Que, en Informe Reservado N° 20–2007, de 25 de octubre de 2007, evacuado por el Fiscal designado para instruir la citada investigación, abogado Alonso Vergara Rebolledo, se deja expresamente establecido que con el mérito de la investigación realizada, se debe concluir que existió adulteración posterior a la corrección y calificación del examen de repetición de la asignatura Antropología Médica de parte de los alumnos señalados en el número 1 precedente.
3. Que, sobre la base de la indicada participación de los alumnos citados, el Fiscal señala que corresponde que los antecedentes se eleven al Secretario General de la Universidad con el objeto se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° y siguientes del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.
4. Que, con el mérito del citado informe y en cumplimiento del citado reglamento, el Contralor Universitario mediante Oficio Reservado N° 20-2007, de 25 de octubre de 2007, envió al señor Secretario General los antecedentes de la investigación, con el objeto se designara al Jurado que debía conocer de la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del citado cuerpo normativo.
5. Que, el Jurado integrado por las académicas Sandra Mabel Saldivia Bórquez, quien lo presidió; Alejandra del Pilar Ceballos Morales y Olivia Inés Sanhueza Alvarado y por las alumnas Catalina Andrea Carrasco Godoy y Romina Angélica Galaz Romero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo del citado reglamento, evacuó su informe con fecha 18 de marzo de 2008, y después de proceder al análisis de los hechos adoptó por la unanimidad de los miembros, el siguiente acuerdo: "Al quedar establecida la responsabilidad de los alumnos Gonzalo Vera Torres, Felipe Aedo Muñoz, Guillermo Opazo Lagos, Natalie Soubelet del Río y Hernando Diocaretz Vergara del primer año de la Carrera de Medicina, en el hecho de haber, cada uno de ellos en forma individual alterado en sus respectivos exámenes de repetición efectuado el 23 de julio de 2007 a las 13.00 horas en Aula 211, determinadas respuestas de la Asignatura de Antropología Médica, en forma posterior a la rendición de dicho examen en su fase de revisión de respuestas, lo que fue realizado en el despacho del Profesor encargado de esa asignatura, don Rolando Pihán Vyhmeister entre los días 30 y 31 de julio del año pasado". Que "el mencionado hecho se estima es constitutivo por cierto, de trasgresión a principios éticos y, de acuerdo con lo establecido en los artículos N°s 1, 5, 6, 7 y 8 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, por unanimidad de sus miembros, recomienda al Sr. Rector la aplicación de la sanción respectiva".



Universidad de Concepción

6. Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Jurado formula dos recomendaciones adicionales. La primera, consistente en el estudio y sanción de normas que regulen en forma específica, el procedimiento que se deberá seguir entre alumnos y Profesores respecto de la revisión de las evaluaciones y, la segunda, poner en conocimiento del Consejo de la Facultad de Medicina la resolución definitiva que se dicte en esta investigación.
7. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 94-162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta del Estudiante y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2006-080, de 9 de mayo de 2006.

RESUELVO:

1. Sancionar al señor Gonzalo Vera Torres, matrícula N° 2007405957 alumno de la carrera de Medicina, Facultad de Medicina, con la medida de "Amonestación por Escrito" contemplada en el artículo décimo primero, letra b) del Reglamento de Normas de Conducta del Estudiante.
2. Sancionar al señor Felipe Aedo Muñoz matrícula N° 2007400065 alumno de la carrera de Medicina, Facultad de Medicina, con la medida de "Amonestación por Escrito" contemplada en el artículo décimo primero, letra b) del Reglamento de Normas de Conducta del Estudiante.
3. Sancionar al señor Guillermo Opazo Lagos, matrícula N° 2007403873 alumno de la carrera de Medicina, Facultad de Medicina, con la medida de "Amonestación por Escrito" contemplada en el artículo décimo primero, letra b) del Reglamento de Normas de Conducta del Estudiante.
4. Sancionar al señor Hernando Diocaretz Vergara, matrícula N° 2007401616 alumno de la carrera de Medicina, Facultad de Medicina, con la medida de "Amonestación por Escrito" contemplada en el artículo décimo primero, letra b) del Reglamento de Normas de Conducta del Estudiante.
5. Sancionar a la señorita Natalie Soubelet del Rió, matrícula N° 2007405456 alumna de la carrera de Medicina, Facultad de Medicina, con la medida de "Amonestación por Escrito" contemplada en el artículo décimo primero, letra b) del Reglamento de Normas de Conducta del Estudiante.
6. Notifíquese la presente resolución por el Vicedecano de la Facultad de Medicina a los alumnos señalados precedentemente, entregándoles a cada uno de ellos, copia íntegra de ella, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.
7. Déjese agregada copia íntegra de esta resolución en los antecedentes curriculares de cada uno de los alumnos sancionados en la Facultad de Medicina; en la carrera de Medicina; en la Dirección de Servicios Estudiantiles; en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia y en la Dirección de Bibliotecas.



Universidad de Concepción

8. Envíese copia de la presente resolución a la Dirección de Docencia con el objeto analice la proposición del Jurado en orden a reglamentar el proceso de revisión de las evaluaciones y se propongan las medidas que se estimen pertinentes.
9. En consideración a lo propuesto por el Jurado, infórmese por el Decano de la Facultad de Medicina de la emisión de la presente resolución al Consejo de la Facultad de Medicina en la primera reunión que se celebre a contar de esta fecha.
10. En su oportunidad, comuníquese lo resuelto a los Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Medicina; al Director de Docencia; al Contralor Universitario y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.
11. Archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

Transcribese a los Vicerrectores; al Contralor; al Decano de la Facultad de Medicina, a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, abril 18 de 2008.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la Universidad de Concepción.



RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

MSMC/mcmt